

Resolución de 23 de marzo de 2026 de la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan 30 becas del “Programa Becas Santander | Ayuda económica para Prácticas 2026” para estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados en el curso 2025-2026 en prácticas curriculares de Grado y Máster Universitario.

VISTOS:

- a) El convenio suscrito entre la Universidad de La Rioja y el Banco de Santander en 2024 y más concretamente el eje de Empleabilidad-Complemento a las prácticas profesionales.
- b) Los Términos y Condiciones Generales del Programa “Becas Santander | Ayuda económica para Prácticas 2026” Convocatoria 2025/2026.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.
- d) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- e) Los Estatutos de la Universidad de la Rioja.
- f) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 07.08.26.01 300A 480.03 por importe de 15.000€.
- g) El informe de los Servicios de Asesoría Jurídica y de Control Interno de fecha, respectivamente, 4 de marzo y 17 de marzo de 2026.

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de La Rioja,

RESUELVE

Primero.- Convocar un máximo de 30 becas por importe de 500 € brutos cada una, dentro del programa “Becas Santander | Ayuda económica a Prácticas 2026”, destinada a alumnos que hayan matriculado y realicen una práctica curricular en el curso 2025-26, de conformidad con el Anexo de esta Resolución.

Segundo.- Contra la presente resolución, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

Fdo.: María Ángeles Martínez Calvo

#	Tarea	Cargo / Identidad	Realizado por	Fecha
1	Firma digital C.	Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	María Ángeles Martínez Calvo	24-03-2026 16:53



ANEXO

“BECAS SANTANDER | AYUDA ECONÓMICA A PRÁCTICAS 2026” PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA QUE HAN REALIZADO, O TENGAN AUTORIZADA Y ASIGNADA, DURANTE EL CURSO 2025-26 PRÁCTICAS CURRICULARES DE ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO.

Artículo 1. Objeto.

1.- Esta convocatoria, desarrollada según lo establecido en los “Términos y Condiciones Generales” del “Programa “Becas Santander | Ayuda económica a Prácticas 2026”, tiene como objeto contribuir a sufragar los gastos derivados de la realización de **prácticas curriculares no remuneradas**. La concesión de las ayudas al estudiantado se hará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las prácticas curriculares no remuneradas objeto de ayuda de esta convocatoria son las matriculadas en la Universidad de La Rioja en el curso 2025-26 y que tengan evaluación favorable en alguna de las convocatorias de actas del curso 2025-26.

3.- Quedan excluidas del ámbito de esta convocatoria aquellas prácticas realizadas:

3.1.- por estudiantes entrantes, en el marco de acuerdo académico de un programa de movilidad nacional o internacional.

3.2.- por estudiantes salientes, en el marco de acuerdo académico de un programa de movilidad nacional o internacional que hubieran recibido algún tipo de ayuda económica para la movilidad.

3.3.- por estudiantes visitantes.

3.4.- por estudiantes con la exclusiva finalidad de homologación de un título.

Artículo 2. Número y cuantía de las ayudas.

1.- Se convocan un máximo de 30 becas de 500 € brutos cada una.

2.- La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.08.26.01 300A 480.03 de la Universidad de La Rioja por importe de 15.000 €.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, con anterioridad a la fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos:

a) Estar matriculado en el curso 2025-2026 en un Grado o Máster universitario y en una asignatura de práctica curricular.

b) Tener una nota media del expediente académico de, al menos, 7,5 puntos según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

c) Estar inscrito en el Programa “Becas Santander | Ayuda económica a Prácticas 2026”, a través de la aplicación tecnológica habilitada al efecto en la web del Banco de Santander.

2.- Además, se deberá tener evaluación favorable de la asignatura de práctica curricular en alguna de las convocatorias de actas del curso académico 2025-26.

#	Tarea	Cargo / Identidad	Realizado por	Fecha
1	Firma digital C.	Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	María Ángeles Martínez Calvo	24-03-2026 16:53



Artículo 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes se presentarán cumplimentando el formulario disponible a través de la aplicación tecnológica del Banco de Santander "Programa Becas Santander | Ayuda económica a Prácticas 2026"

2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación en el BOR del extracto de la convocatoria, y **finalizará el 16 de abril de 2026.**

Artículo 5. Criterios de adjudicación.

A fin de garantizar la comparabilidad de las calificaciones entre diferentes titulaciones, las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación = (Media del expediente académico - Media de la titulación) + 5$$

- *Media del expediente académico:* media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

- *Media de la titulación,* de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo II y calculada según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

En caso de ser necesario deshacer empate, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, se dará mayor prioridad a los estudiantes que hayan superado el mayor número de créditos de su titulación.
- En segundo lugar, se tendrá en cuenta el número de Matrículas de Honor que figuren en el expediente de los candidatos.
- En tercer lugar, se tendrá en cuenta el número de Sobresalientes que figuren en el expediente de los candidatos.
- En cuarto lugar, se tendrá en cuenta el número de créditos aprobados en primera convocatoria

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

1.- La instrucción, ordenación del procedimiento y resolución de concesión de las ayudas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad publicará en el Tablón oficial electrónico la Resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas con las causas de exclusión de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en esta convocatoria.

El plazo de publicación de esta resolución será a partir del 22 de junio de 2026.

3.- Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional anterior para presentar reclamación. Finalizado este plazo se publicará por los mismos medios, la Resolución definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

Las publicaciones de la resolución provisional y definitiva, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tendrán los efectos previstos para la notificación.

4.- El plazo máximo para dictar y notificar resolución definitiva de ayudas concedidas y, en su caso, lista de espera, es el 30 de septiembre de 2026. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#	Tarea	Cargo / Identidad	Realizado por	Fecha
1	Firma digital C.	Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	María Ángeles Martínez Calvo	24-03-2026 16:53



Artículo 7. Incompatibilidades

La percepción de la ayuda objeto de esta convocatoria será compatible con la de otro tipo de ayudas al estudio, cualquiera que sea su origen (público o privado). No obstante, estas ayudas son incompatibles con haber sido beneficiario de ayuda económica en otra edición de este mismo programa financiado por el Banco de Santander.

Artículo 8. Aceptación y abono de la ayuda

1.- Para hacer efectiva la concesión de la ayuda concedida, el beneficiario deberá proceder a su aceptación a través de la Plataforma del Banco Santander, en plazo de 7 días naturales desde la adjudicación definitiva.

En el supuesto de producirse la no aceptación o incumplimiento de requisitos y condiciones por el estudiante seleccionado, se asignará la ayuda vacante entre los estudiantes de la lista de espera.

2.- El abono de las becas al estudiantado beneficiario se realizará mediante el ingreso de quinientos euros (500€) brutos en la cuenta abierta a nombre del beneficiario, una vez que haya aceptado la beca en el plazo estipulado. A esta cuantía se le aplicará la retención vigente en concepto de IRPF.

3.- La percepción de la ayuda siempre estará condicionada al cumplimiento de todos los requisitos y condiciones de esta convocatoria.

4.- La acreditación del cumplimiento del objeto subvencionado se realizará de oficio por la Universidad mediante la comprobación de la evaluación favorable de la asignatura de prácticas curriculares en las correspondientes actas oficiales del curso 2025-26, no siendo necesaria la presentación de documentación justificativa adicional por parte del beneficiario. En su caso, podrá solicitarse alguna documentación justificativa al estudiantado que haya realizado las prácticas en el marco de alguno de los programas de movilidad autorizados por la Universidad de La Rioja que son objeto de esta convocatoria.

5.- El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los beneficiarios de las bases definidas en los Términos y condiciones generales del programa Becas Santander – Ayuda económica para prácticas 2026. Dicho documento se publica en la web del Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas de la Universidad de La Rioja

Artículo 9. Otras obligaciones de los estudiantes

- Facilitar al Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas la documentación necesaria que, en su caso, le precise al estudiantado.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en esta convocatoria y demás normativa de aplicación.
- Someterse a las actuaciones, comprobación, seguimiento y evaluación de la unidad gestora de la convocatoria y órganos de control internos y externos.
- Las contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El incumplimiento total del objeto de la beca dará lugar al reintegro total de ayuda. Los incumplimientos parciales o meramente formales podrán dar lugar a reintegro parcial en proporción a la entidad del incumplimiento, atendiendo al principio de proporcionalidad y a la finalidad de la ayuda.

#	Tarea	Cargo / Identidad	Realizado por	Fecha
1	Firma digital C.	Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	María Ángeles Martínez Calvo	24-03-2026 16:53



Quien desee renunciar a la ayuda una vez concedida, habrá de comunicarlo a través del procedimiento de Instancia General de la sede electrónica de la Universidad de La Rioja, dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en **fecha tope de 3 días desde la fecha de resolución definitiva de ayudas concedidas.**

Artículo 10. Protección de datos personales aportados a la Universidad de La Rioja.

** Responsable del tratamiento:* Universidad de La Rioja

** Finalidad:* Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de becas complemento a las prácticas realizadas en el curso 2025-26.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) Nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, de Universidades y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

** Base jurídica de la licitud:* Reglamento (UE) Nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

** Destinatarios de los datos personales:* Se prevén las siguientes comunicaciones de algunos datos personales:

- a) Al Banco de Santander para el pago de las ayudas.
- b) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

** Plazo de conservación de los datos:* los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

** Derechos:* Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es

Artículo 11. Publicación y entrada en vigor

La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Se procederá también a su publicación completa en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial de La Rioja. La entrada en vigor será el día siguiente al de la publicación de dicho extracto.

#	Tarea	Cargo / Identidad	Realizado por	Fecha
1	Firma digital C.	Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	María Ángeles Martínez Calvo	24-03-2026 16:53



Disposición Adicional primera. Competencia para interpretar y aclarar la convocatoria.

Queda habilitada la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad para interpretar y aclarar las dudas de la convocatoria.

Disposición Adicional segunda. Lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

#	Tarea	Cargo / Identidad	Realizado por	Fecha
1	Firma digital C.	Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	María Ángeles Martínez Calvo	24-03-2026 16:53